



**ACTA NO. 41-2019**

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) CELEBRADA EL CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las diez horas de la mañana (10:00 A. M.), los Miembros del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, Presidente de la Junta Central Electoral,  
**ROBERTO B. SALADÍN SELIN**, Miembro Titular,  
**CARMEN IMBERT BRUGAL**, Miembro Titular,  
**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular,  
**HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO**, Miembro Titular,  
Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPÍNEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera extraordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con la siguiente agenda:

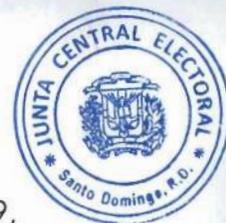
**1. Informe del Presidente.**

El Pleno de la Junta Central Electoral, visto que el próximo viernes 6 de diciembre a las seis horas de la tarde (6:00 P.M.) expira el plazo para la presentación de las candidaturas en el nivel municipal, luego de lo cual habrá de avocarse a la confección de las diferentes boletas electorales en atención a cada demarcación y visto que hay una serie de solicitudes de cambio de nombres, siglas y emblemas de algunos Partidos Políticos, además de que está pendiente la presentación de las banderas y emblemas de los Partidos y Movimientos Políticos de nuevo reconocimiento, lo que es previo al inicio de la confección de las boletas electorales, decide lo siguiente:

El Pleno de la Junta Central Electoral, decide convocar una Audiencia Pública para el próximo lunes 9 de diciembre a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), a los fines de conocer los siguientes asuntos: Solicitud de cambio de nombre formulada por el Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD); Solicitud de cambio de siglas y logo realizada por el Partido Verde Dominicano (PASOVE); Solicitud de cambio de logo realizada por el Partido Demócrata Institucional (PDI).

De igual modo en la Audiencia Pública convocada se hará la presentación formal de las banderas y símbolos de las Partidos y Movimientos Políticos que fueron reconocidos recientemente por el Pleno de la Junta Central Electoral, a saber: Partido País Posible (PP), Movimiento Comunitario Político Nosotros Pa' Cuando (MCNPC), Movimiento Político Águila (MA), Movimiento Independiente del Municipio de Consuelo (MIMCO), Agrupación Política Confraternidad Ciudadana (CCD) y Movimiento Independiente Nigua por el Cambio (MINPC).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



2. Comunicación PTC-AI-138-2019, de fecha 8 de noviembre del 2019, mediante la cual el Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, Dr. Milton Ray Guevara solicita al Presidente de la Junta Central Electoral, Dr. Julio César Castaños Guzmán, conforme al Art. 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales núm. 137-11 del 13 de junio de 2011, su opinión relativa a la acción directa de inconstitucionalidad, incoada por el señor Daniel Beltré Acosta contra el artículo 49, numeral 4 de la Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018); el artículo 134 de la Ley núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019); y el artículo 10, del Reglamento para la escogencia de candidatos y candidatas mediante convenciones o encuestas, dictado por la Junta Central Electoral, de fecha siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019), por alegadamente vulnerar el artículo 22 de la Constitución dominicana, otorgándole un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la solicitud, plazo que vence el día 8 de diciembre de 2019.

El Pleno acuerda remitir al Tribunal Constitucional la opinión de la Junta Central Electoral, solicitada por el Presidente del Tribunal Constitucional mediante Comunicación PTC-AI-138-2019, de fecha 8 de noviembre del 2019, opinión que el Pleno autoriza que sea firmada por el Presidente de este órgano, con relación a la acción directa de inconstitucionalidad, incoada por el señor Daniel Beltré Acosta contra el artículo 49, numeral 4 de la Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018); el artículo 134 de la Ley núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019); y el artículo 10, del Reglamento para la escogencia de candidatos y candidatas mediante convenciones o encuestas, dictado por la Junta Central Electoral, de fecha siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019), por alegadamente vulnerar el artículo 22 de la Constitución dominicana, y cuyo texto es el siguiente:

"Santo Domingo, D. N.  
5 de diciembre de 2019

Honorable  
**Dr. Milton Ray Guevara**  
Presidente del Tribunal Constitucional  
Su Despacho  
Ciudad.

Honorable Magistrado:

Después de saludarle deferentemente y en atención de su comunicación núm. PTC-AI-138-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, mediante la cual ese Honorable Tribunal Constitucional nos remitió el expediente que corresponde a la Acción Directa de Inconstitucionalidad, incoada por el Licdo. Daniel Beltré Acosta contra el artículo 49, numeral 4 de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 13 de agosto de 2018; el artículo 134 de la Ley núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, de fecha 18 de febrero de 2019; y, el artículo 10 del Reglamento para la escogencia de candidatos y candidatas mediante convenciones o encuestas, dictado por esta JCE, de fecha 7 de mayo del 2019, por alegadamente vulnerar el artículo 22, de la Constitución



dominicana; y, además, nos requirió nuestra opinión al respecto, tenemos a bien comunicarle, muy respetuosamente, que el Pleno de la Junta Central Electoral, en su Sesión Administrativa núm. 41-2019, de fecha 5 de diciembre del presente año, nos autorizó a comunicarle, lo siguiente:

El Honorable Congreso de la República Dominicana dictó la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y la Ley Orgánica de Régimen Electoral núm. 15-19, las cuales se detallan precedentemente.

En el Artículo 49 de la Ley núm. 33-18 se establecieron los requisitos para ostentar una precandidatura: "Para aspirar y ostentar una precandidatura o candidatura en representación de un partido, agrupación o movimiento político, se requiere: ... 4) Que el aspirante a una precandidatura para un determinado evento electoral, en representación de un partido, agrupación o movimiento político no haya participado como candidato por otro partido, agrupación o movimiento político para el mismo evento electoral".

Y a su vez, la Ley Orgánica de Régimen Electoral núm. 15-19 estableció en su artículo 134, lo siguiente: "Transfuguismo en las candidaturas. Las personas que hayan sido nominadas para ser postuladas por un partido, agrupación, movimiento político o alianza a la cual pertenezca el mismo, a un cargo de elección, no podrán ser postuladas por ningún otro partido, agrupación, movimiento político o alianza, en el mismo proceso electoral".

Por tales razones y para la aplicación de esas disposiciones legales la Junta Central Electoral dictó en el REGLAMENTO PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS MEDIANTE CONVENCIONES, O ENCUESTAS, el Artículo 10, que dispone lo siguiente:

"Los candidatos y candidatas que sean postulados en los cargos que han sido reservados para la alta dirección partidaria deberán cumplir con los requisitos que establecen la Constitución y las leyes en esa materia, excepto aquellos que provienen de otras organizaciones políticas, en lo relativo al tiempo de permanencia en el partido, agrupación o movimiento y de manera específica cuando se trate de alianzas o coaliciones, casos en los cuales se podrán presentar personas no pertenecientes a la organización partidaria, siempre que las mismas no hayan participado en primarias o convenciones de otros partidos y en las cuales no hubiesen ganado las posiciones a las que fueron propuestos".

En ese orden, Honorable Magistrado, tratándose de disposiciones legales que, conforme a la más sana doctrina, están revestidas de una presunción de Constitucionalidad, ese aspecto no puede ser dilucidado por esta Junta Central Electoral, en tanto la misma no es un tribunal del orden judicial. Por tal motivo, carece, conforme al artículo 188 de nuestra Carta Magna, de competencia para conocer, por vía difusa, de las excepciones de constitucionalidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Con sentimientos de alta consideración y estima, le saluda

Firma del Presidente de la Junta Central Electoral"



3. Actas Nos. 17 y 18-2019 de fechas 18 de octubre y 7 de noviembre del 2019, de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados de este órgano y Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral.

El Pleno da un visto y aprobado a las Actas Nos. 17 y 18-2019 de fechas 18 de octubre y 7 de noviembre del 2019, de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados de este órgano.

En adición el Pleno acoge las siguientes Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral remitidas por la Comisión de Revalidaciones y Cancelaciones de esta entidad:

Aprobar la **cancelación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las precitadas cédulas no fueron retiradas por sus solicitantes, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201902452	01	26 noviembre 2019
201902453	01	26 noviembre 2019
201902455	01	26 noviembre 2019
201902470	01	28 noviembre 2019
201902471	01	28 noviembre 2019
201902472	03	28 noviembre 2019
<b>Total 06</b>	<b>08</b>	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo indicada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignado dos números de cédulas de identidad generadas por error.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201902448	01	25 noviembre 2019
201902450	01	19 noviembre 2019
201902454	01	26 noviembre 2019
201902460	01	28 noviembre 2019
201902468	01	28 noviembre 2019
201902476	01	28 noviembre 2019
<b>Total 06</b>	<b>06</b>	

Aprobar la **revalidación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, establecieron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos tienen asignado dos números de cédulas respectivamente.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201902451	01	26 noviembre 2019
201902463	01	26 noviembre 2019
<b>Total 02</b>	<b>02</b>	



4. Acta No. 32 de fecha 7 de agosto de 2019, y Actas Nos. 33 y 34 de fecha 15 de agosto de 2019, de la Comisión de Oficialías de este órgano.

El Pleno da un visto y aprobado al Acta No. 32 de fecha 7 de agosto de 2019, y a las Actas Nos. 33 y 34 de fecha 15 de agosto de 2019, de la Comisión de Oficialías de este órgano.

5. Acciones de personal.

El Pleno aprueba las siguientes acciones de personal, a saber:

**Desvinculación:**

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Yudelka Altagracia Guerra Mirabal	Cajera	Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**Cambio de Designación y Traslado:**

	Nombre	Posición	Nueva Posición
1.	Luz María Inoa Ureña	Primera Suplente	Oficial del Estado Civil de Gaspar Hernández.
2.	Cristian Pilier	Asistente	Coordinador Administrativo División de Transportación de este órgano.
3.	Víctor Manuel Peña	Inspector	Supervisor de la Dirección de Seguridad de este órgano.
4.	Alejandro A. Jiménez Burgos	Reportero Gráfico	Editor Gráfico de la Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC).
5.	Patricio Pérez Sánchez	Supervisor I	Supervisor II de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de este órgano.
6.	Darfi Starlin Luciano Aybar	Digitador en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional	Chofer en la División de Transportación, de la Dirección General Administrativa de este órgano.
7.	Adonny Montero Ramírez	Guardián	Inspector de la Dirección de Seguridad Civil de este órgano.
8.	Maude Armandina Soler Fermín	Auxiliar	Asistente Administrativa de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
9.	Nidia Zuleika Fabián	Inspectora I	Inspectora III de la Dirección de Inspectoría de este órgano.
10.	Rafael Comprés	Inspector I	Inspector III de la Dirección de Inspectoría de este órgano.
11.	Zoila Osvalda Santana Astacio	Supervisora II	Supervisora Técnica de la Dirección Nacional de Registro Electoral de este órgano.



	Nombre	Posición	Nueva Posición
12.	Rafaela Belliard Ballista	Supervisora	Supervisora II del Centro de Cedulación de Plaza Naco.
13.	Juana Esther Montero Amador	Auxiliar	Supervisora del Centro de Cedulación de Gregorio Luperón.

**Designaciones:**

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Pedro Pablo Pérez Pérez	Miembro de la Comisión de Reconstrucción de Actas	Santiago de Los Caballero.
2.	Martín Enrique Guzmán Castillo	Facilitador	Centro de Cedulación de La Romana.
3.	Roberto Ogando Valdez	Mensajero	Dirección de Auditoría Interna de este órgano.
4.	Rafael Alberto Gómez Lora	Mensajero	Departamento de Partidos Políticos de este órgano.
5.	Marino de Jesús de los Santos	Inspector de Seguridad	Adscrito al Ing. Américo Rodríguez, Director de Cedulación de este órgano.
6.	Víctor Modesto García Fernández	Guardián de Seguridad	Junta Electoral Santiago de los Caballeros.
7.	Apolinar Estiben Vidal Tolentino	Auxiliar	Junta Electoral del Distrito Nacional.
8.	Alfredo Ramón Vásquez Tavárez	Inspector III	Junta Electoral de Santiago de los Caballeros.
9.	Jhoan Manuel Rodríguez Arias	Auxiliar	Opree de New Jersey.
10.	Luz Mary Feliz Urbáez	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil de Cabral.
11.	Valerie Araitxa Terrero Corporán	Auxiliar	Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento de este órgano.

De igual modo el Pleno acoge la comunicación de fecha 4 de diciembre del 2019, suscrita por la Magistrada Carmen Imbert Brugal, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos de este órgano, remitiendo la solicitud de cambio de designación de Auxiliar a Auxiliar Suplente del Secretario/a de diversas Juntas Electorales, a saber:

**Cambio de Designación y Traslado:**

	Nombre	Posición	Nueva Posición
1.	Olga Lidia Ramírez Dotel	Auxiliar de Cedulación	Auxiliar Suplente del Secretario de la Junta Electoral de Postre Río.
2.	Estarlin Rafelin Romero González	Auxiliar de Cedulación	Auxiliar Suplente del Secretario de la Junta Electoral Las Yayas de Vijama.
3.	Marisol Morel Sánchez	Auxiliar de Cedulación	Auxiliar Suplente del Secretario de la Junta



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

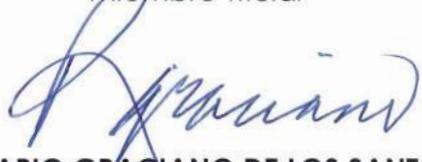
	Nombre	Posición	Nueva Posición
			Electoral de Loma de Cabrera.
4.	Franklin Gilberto Núñez Pérez	Cajero de la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada	Auxilia Suplente del Secretario de la Junta Electoral de dicha localidad.
5.	José Joaquín Martínez Zapata	Auxiliar de Cedulación	Auxiliar Suplente del Secretario de la Junta Electoral de Eugenio María de Hostos.
6.	Dahiana Altagracia García Rodríguez	Auxiliar	Auxiliar Suplente del Secretario de la Junta Electoral de San José de las Matas.
7.	Yerny Hernández Durán	Auxiliar de Cedulación	Auxiliar Suplente del Secretario de la Junta Electoral de Arenoso.
8.	Abel Reyes Naveo	Auxiliar	Secretario de la Junta Electoral de Río San Juan.

Siendo las dos horas y once minutos de la tarde (2:11 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

  
**JULIO CÉSAR CASTANOS GUZMÁN**  
Presidente

  
**ROBERTO B. SALADÍN SELIN**  
Miembro Titular

  
**CARMEN IMBERT BRUGAL**  
Miembro Titular

  
**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

  
**HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO**  
Miembro Titular

  
**RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

